

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2019
RI / 1ª E/CT /19

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información 1227700005218 con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 12 de septiembre de 2018 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con folio 1227700005218 mediante la cual se requiere:

“Información sobre venta de biológicos a las instituciones de salud en México de 2000 a 2018” (sic)

- II. La Dirección General Adjunta de Comercialización, área que resguarda la información requerida, informó que los documentos en donde se localiza la información del periodo que comprende a los años 2000 a 2002 se encuentra dada de baja debido a que concluyó su vigencia documental de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia, para lo cual entrega copia simple del dictamen de baja documental emitido por el Archivo General de la Nación.
- III. Por lo antes expuesto por el Área citada en antecedentes, el Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de la Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2019
RI / 1ª E/CT /19

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 44 Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65 Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

TERCERO. La Dirección General Adjunta de Comercialización, para efectos en la atención de la solicitud en cuestión, declaró inexistencia de la información referente a venta de biológicos a las instituciones de salud en México de 2000 a 2002 debido a que concluyó su vigencia documental de conformidad con la normatividad en la materia.

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. - Se **CONFIRMA** la inexistencia de información referente a las ventas de biológicos a las instituciones de salud en México de 2000 a 2002, datos requeridos en la solicitud con folio 1227700005218, debido a que concluyó su vigencia documental, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 65 fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., siendo las 13:00 horas del día 16 de enero del año dos mil diecinueve, en la Sala Multimedia de Birmex, sita en el número 911 piso 8 de la Avenida Eje Central, Col. Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.



BIRMEX

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2019

RI / 1ª E/CT /19

Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Blanca Vanessa Estrada Ramírez
Titular del Órgano Interno de Control	L.C. Ernesto Martín Sánchez
Suplente del Responsable del Área coordinadora de Archivos	Lic. Beatriz Corona Hernández
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	C.P. Leopoldo Gómez Gen

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2019
RI / 1ª E/CT /19

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información 1227700005218 con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 12 de septiembre de 2018 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con folio 1227700005218 mediante la cual se requiere:

“Información sobre venta de biológicos a las instituciones de salud en México de 2000 a 2018” (sic)

- II. La Dirección General Adjunta de Comercialización, área que resguarda la información requerida, informó que los documentos en donde se localiza la información del periodo que comprende a los años 2000 a 2002 se encuentra dada de baja debido a que concluyó su vigencia documental de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia, para lo cual entrega copia simple del dictamen de baja documental emitido por el Archivo General de la Nación.
- III. Por lo antes expuesto por el Área citada en antecedentes, el Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de la Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

...



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2019
RI / 1ª E/CT /19

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...
La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...
A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

...
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 44 Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65 Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

TERCERO. La Dirección General Adjunta de Comercialización, para efectos en la atención de la solicitud en cuestión, declaró inexistencia de la información referente a venta de biológicos a las instituciones de salud en México de 2000 a 2002 debido a que concluyó su vigencia documental de conformidad con la normatividad en la materia.

RESUELVE


PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. - Se **CONFIRMA** la inexistencia de información referente a las ventas de biológicos a las instituciones de salud en México de 2000 a 2002, datos requeridos en la solicitud con folio 1227700005218, debido a que concluyó su vigencia documental, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 65 fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., siendo las 13:00 horas del día 16 de enero del año dos mil diecinueve, en la Sala Multimedia de Birmex, sita en el número 911 piso 8 de la Avenida Eje Central, Col. Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.






BIRMEX

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2019

RI / 1ª E/CT /19

Titular de la Unidad de Transparencia	 Lic. Blanca Vanessa Estrada Ramirez
Titular del Órgano Interno de Control	 L.C. Ernesto Martin Sanchez
Suplente del Responsable del Área coordinadora de Archivos	 Lic. Beatriz Corona Hernandez
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	 C.P. Leopoldo Gomez Gen